



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. **183** -2015-RASS
Santiago de Surco,

26 ENE. 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCADIA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1212502014, de fecha 16 de Diciembre de 2014, presentado por LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ BENDEZÚ y LUCY EVA CAHUA VILLEGAS, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;

Que, mediante Expediente N° 1212502014, de fecha 16.12.2014, LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ BENDEZÚ y LUCY EVA CAHUA VILLEGAS, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 942-2014-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 12 del Expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 07 de Enero de 2015, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado mediante Cartas N° 5017 y 5018-2014-SG-MSS, con fecha 30 de Diciembre de 2014; sin embargo, la misma fue suspendida por la incomparecencia de la cónyuge, conforme se corrobora con el Acta de folios 17 del presente expediente;

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca nueva audiencia en plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

Que, con Anexo N° 1212502014-1 del 05.01.2015, doña LUCY EVA CAHUA VILLEGAS, solicitó la reprogramación de la Audiencia, señalando que por motivos de viaje no pudo asistir en su calidad de cónyuge, habiendo presentado boleto de viaje;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 de la Resolución N° **183** 2015-RASS

Que, ante el pedido de reprogramación, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes a Audiencia Única, para el día 21 de Enero de 2015, hecho que fue notificado a través del correo electrónico, conforme se verifica en el reverso de las Cartas N° 0087 y 0088-2014-SG-MSS, con fecha 14 de Enero de 2015; y realizada la Audiencia Única, se presentaron los cónyuges, LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ BENDEZÚ y LUCY EVA CAHUA VILLEGAS, quienes manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 22 del presente expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica así como a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgado al Teniente Alcalde Señor William David Marin Vicente, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2015-RASS de fecha 14 de Enero del 2015, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227;

RESUELVE:

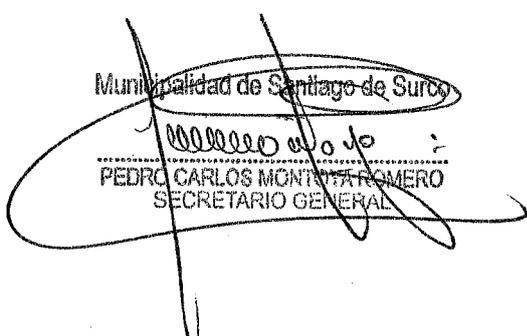
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional solicitada por los cónyuges LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ BENDEZÚ y LUCY EVA CAHUA VILLEGAS, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

WDMV/PCMR/eaz/msfg.